



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº011 – 2013-MDP-T

Pocolay 19 de Agosto del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Agosto del 2013, donde se trato "Tarifario Referencial de Agregados";

VISTOS:

El Informe No. 150-2013-WPTG-UEM-MDP-T emitido por el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico; Informe N°150-2013-OAJ-MDP-T emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°162-2013-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal los cuales emiten opinión favorable;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal..."

Que, a merito y conformidad de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, en su Inciso 8) Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos e Inciso 29) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales. Inciso 35) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

Que, del mismo texto legal en su Artículo 79°, referida a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, señala que las municipalidades distritales ejercen varias funciones, y entre ellas se tienen: 3.2 Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.3 Elaborar y mantener el catastro distrital.

Que, en concordancia del Artículo 88°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el uso de la propiedad inmueble corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía del bien común; y como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: en su punto 4.1.- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, y la comunicación en el distrito, tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº011 – 2013-MDP-T

Pocolay 19 de Agosto del 2013.

Que, al amparo de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 69° (Rentas Municipales) son rentas municipales: entre varios el Inciso 9) los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción conforme a Ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N°776, Decreto Supremo 156-04-EF en su Artículo 66 señala "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual. Concordante al Decreto Supremo 156-04-EF Texto Único de la Ley de Tributación Municipal.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "TARIFARIO REFERENCIAL DE AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las tarifas referenciales por costos de agregados, a cargo de la Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Pocolay, conforme al detalle del Anexo 01 que se adjunta al presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza,

ARTICULO TERCERO.- REMITIR un ejemplar a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Ing. Luis Alberto Arca Huadras
ALCALDE

C.c. ARCHIVO
GM
OAF
OAJ
UEM
SG



ANEXO 01
ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013-MDP-T
COSTO POR M3 DE AGREGADOS

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	P.U. PUESTO EN CANTERA	P.U. PUESTO EN OBRA	P.U. TERCEROS
01	HORMIGON	M3	15.00	23.00	27.14
02	ARENA GRUESA	M3	20.30	28.30	33.40
03	PIEDRA MEDIA	M3	20.30	28.30	33.40
04	AFIRMADO	M3	21.60	29.60	34.93
05	ARENILLA	M3	**	20.00	23.60
06	TIERRA DE CHACRA	M3	**	25.00	29.50

COSTO DE TRASLADO (S/. / M3)

A	DISTRITO DE POCOLAY	S/. 8.00
B	TERCEROS MAS IGV	18.00 %